



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES A TÉRMINO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ, NO. 120-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la señora **IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0501-1994-12554 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES A TÉRMINO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ, NO.120-2021**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No. 681/16-03-2021 de fecha 16 de marzo del 2021** emitida por la Comisión Interventora del IHSS, resuelve dar por recibida la solicitud presentada per la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud en Memorando No.1247-RSAS-IHSS-21 de fecha 12 de marzo de 2020, relacionada con la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término de treinta y ocho (38) consultores bajo la modalidad de servicios técnicos profesionales a término en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la Pandemia del COVID-19, cuya prestación de servicios se requieren para dar cumplimiento al Plan de Acción implementado por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) en su Línea de abordaje la estrategia de vacunación del COVID-19 en población afiliada del IHSS. Por lo que se autorizar la suscripción de contrato para los Servicios Técnicos Profesionales a termino con la señora **IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ**, con tarjeta de Identidad No. 0501-1994-12554, como **DIGITADOR** para realizar las actividades enunciadas en el considerando diez (10) inciso 5) de la resolución antes citada, por el periodo comprendido del 15 de marzo del 2021 al 30 de noviembre del 2021, con ubicación en la Región Noroccidental, asignado a la Gerencia del Régimen del Seguro Social de Atención de Salud o dependencia que esta decida. **SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" realizara el siguiente detalle de actividades:

SERVICIOS DE CONSULTORIA (DIGITADOR DE DATOS) ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Transcribe en el computador las diferentes solicitudes, expedientes, escritos, comunicaciones, resoluciones, reposiciones, prorrogas de asistencia médica, desafiliación y otros
2. Verifica la exactitud de la información transcrita
3. Realiza las correcciones que sean necesarias
4. Digita y codifica las consultas diarias brindadas en el área medica
5. Mantiene actualizada la información sobre pacientes atendidos por primera vez y subsiguientes



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

6. Mantiene información sobre número de atenciones médicas otorgadas en el mes
7. Estudia, analiza, distribuye y/o archiva documentos que le son sometidos a su consideración
8. Mantiene control de toda la información transcrita
9. Participa en reuniones de Comisiones Técnicas
10. Colabora en la elaboración de programas para control estadístico, incapacidades temporales, permanentes, etc.
11. Mantiene información actualizada de la base de datos
12. Elabora y presenta informes periódicos de las actividades realizadas
13. Realiza otras funciones afines que le sean asignadas
14. Emite los boletines que le son solicitados
15. actividades de apoyo a diferentes actividades cuando se le solicita
16. Asiste a Charlas, Talleres. Seminarios y/o Cursos de Capacitación
17. Otras que le sean que se le delegue en el ámbito de su competencia

TERCERA: La contratista prestara su servicio profesional en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes (ocho horas), pudiendo ser modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto y serán coordinados y supervisados por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS).- **CUARTA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Por la prestación de sus servicios técnicos profesionales prestados por el contratista se le pagará la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L14.231.25)** en forma mensual, haciéndole la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, y la deducción por concepto de cotización al Régimen del Seguro de Atención de la Salud, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial y de Afiliación Progresiva de los Trabajadores Independientes y Autónomos, en el marco del Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada.- **QUINTA: PAGO DE VIATICOS:** La Gerencia Administrativa y Financiera realizará el trámite de los viáticos a favor de "LA CONTRATISTA", mismos que deberán estar debidamente justificados por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, debiendo "LA CONTRATISTA" presentar su respectiva liquidación de los gastos de viaje en el términos de cinco (5) días hábiles conforme a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aplicables a quienes presten servicios técnicos profesionales a Término en el IHSS, en caso que "LA CONTRATISTA" requiera trasladarse a nivel nacional para el apoyo de brigadas y demás coordinaciones relacionadas a la prestación del servicio.- **SEXTA:** El monto del presente contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales según Memorando No. 521-SGP/IHSS-2021 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto en el Centro Gestor SA470000 Emergencias y Contingencias, PosPre 24130 Servicios Médicos del Área Funcional SA 190001 del Régimen de Seguro de Atención de la Salud. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por el periodo del **QUINCE (15) DE MARZO DEL 2021 AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021**, sujeta a la satisfacción del servicio prestado. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La terminación anticipada del presente contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "LA CONTRATISTA, en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No. 182-2020 que contiene el Presupuesto de Ingresos de la Administración Pública en el año 2021 publicado el 23 de diciembre de 2020 en la Gaceta Diario Oficial de la Republica. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido de forma siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento de



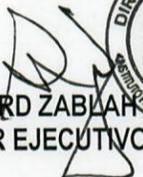
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cualquiera de las cláusulas, que dará la facultad a la parte afectada a dar por rescindido el mismo debiendo notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación. **DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.- **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL:** "EL INSTITUTO" declara por medio del presente contrato que "LA CONTRATISTA", es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar el presente contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido.- **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS). La Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud o las dependencias que esta designe deben recepcionar y dar la aceptación de los informes mensuales de los treinta y ocho (38) consultores, con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las actividades contenidas presente Resolución, mismos que deben ser entregados por parte del consultor en copia dura medio físico y/o electrónico, en lenguaje universalmente aceptable, cuyos gastos de emisión y entrega de los productos y/o reportes del correrán por cuenta del consultor.- **DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Lo no previsto en el presente contrato y causare controversia entre las partes y en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán de acuerdo a las Leyes vigentes del país.- **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA:** Manifiesta la señora IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno.


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



Irma Fajardo.
SRA. IRMA JACQUELINE FAJARDO JIMÉNEZ
"LA CONTRATISTA"
8 Abril 2021

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Gerencia al Régimen de Atención a la Salud
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/
SST/